

Expediente: **1590/18**

Carátula: **CAMPOS CARLOS ALBERTO Y CORDOBA JUAN DAVID C/ TORRES FRANCISCO NICOLAS Y OTROS Y
SUCESTORES DE LAZARTE JUAN CARLOS SI/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO V**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **10/06/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20276524608 - CORDOBA, JUAN DAVID-ACTOR

90000000000 - AREDES, MARTIN FRANCISCO-DEMANDADO

90000000000 - LAZARTE, CLAUDIO JESUS-DEMANDADO

20276524608 - CAMPOS, CARLOS ALBERTO-ACTOR

27242007714 - TORRES, FRANCISCO NICOLAS-DEMANDADO

23337031889 - LAZARTE, CARLOS JOSE-DEMANDADO

20340608349 - A.A.V. S.R.L., -DEMANDADO

23337031889 - RONDOLETTA, CLAUDIA ROSA-DEMANDADO

23337031889 - LAZARTE, JUAN JOSE-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO V

ACTUACIONES N°: 1590/18



H103054470707

**JUICIO: "CAMPOS CARLOS ALBERTO Y CORDOBA JUAN DAVID c/ TORRES FRANCISCO
NICOLAS Y OTROS Y SUCESTORES DE LAZARTE JUAN CARLOS s/ COBRO DE PESOS" -
EXPTE. N° 1590/18.**

San Miguel de Tucumán, junio de 2023.

Proveyendo la presentación efectuada por el letrado Carlos Gustavo Llovera Naufe (M.P. 6151):

Atento a las constancias obrantes en los presentes autos, de donde surge que el letrado Fernando Carlos Tomás no ha dado cumplimiento con el pago de las tasas de justicia que se encuentran a su cargo (\$100,00 por la parte que representa) corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en proveído de fecha 24/08/22. En su mérito; **líbrese oficio** a la Dirección General de Rentas a fin de que forme el correspondiente cargo tributario.

A su vez; proveyendo la presentación del 12/08/22 y en virtud del instrumento de Poder General para Juicios acompañado en fecha 12/03/22; téngase al letrado **Fernando Carlos Tomás (MP 9068)** por presentado en el carácter invocado, (**apoderado de los Sres. Juan José Lazarte; Carlos José Lazarte y Claudio Jesús Lazarte**) con domicilio legal constituido en casillero digital n° 23337031889. Tómesese razón de ello en el SAE y désele la correspondiente intervención de ley.

Asimismo; advirtiéndole este proveyente que el domicilio al que fueron dirigidas las cédulas libradas en fecha 17/02/21 a fin de notificar a los Sres. Juan José Lazarte; Carlos José Lazarte y Claudio Jesús Lazarte de la demanda incoada en su contra, (ubicado en calle Alfredo Guzmán N° 72 de esta ciudad), es coincidente con el domicilio denunciado por el letrado apoderado de la parte actora en su escrito de demanda y con el que consta en el Poder General para Juicios acompañado por el

Dr. Fernando Carlos Tomás en su presentación de fecha 12/03/22; surgiendo además, de lo oportunamente informado por el oficial notificador, que las mismas fueron debidamente notificadas (constancias de notificación de fecha 23/02/21) y que el término para contestar demanda se encuentra vencido con creces sin que los Sres. Juan José Lazarte; Carlos José Lazarte y Claudio Jesús Lazarte hayan dado cumplimiento con ello, corresponde; tener a los mismos por INCONTESTADA la demanda incoada en su contra. Déjese constancia de ello en el SAE.

Por último; atento a las constancias de autos y lo dispuesto en el presente proveído, resérvese la movilidad acompañada en la presentación que antecede por el letrado Carlos Gustavo Llovera Naufe para su oportunidad. ALA1590/18

Actuación firmada en fecha 09/06/2023

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.